

CIR GJN MCBL 0014.15

México D.F. a 20 de enero de 2015

Asunto: Se informan aspectos relevantes Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. Permiso Automático Calzado.

Por medio del presente nos permitimos hacer llegar a ustedes algunos comentarios relacionados con la entrada en vigor del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, específicamente por lo que respecta al permiso automático para calzado.

- Se sujetarán a la presentación de un permiso automático las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias listadas en el mismo acuerdo.
- Para efecto de la obtención del permiso se deberá atender a los requisitos previstos en el mismo acuerdo.

"5.3.1 ...

Δ. ...

1. a 7. ...

- 8. Permiso automático de importación de calzado.
- I. Se deberá indicar lo siguiente, en español:
 - a) Descripción de la mercancía, tomando en cuenta lo siguiente:
 - i. El material de que está compuesto el corte y, en su caso, el porcentaje que represente la mayor parte del material.
 - ii. Características del calzado.
 - iii. Si tiene puntera protección de metal, si es de construcción welt, si es calzado para hombres o jóvenes, mujeres o jovencitas o para niños o infantes, si cubre el tobillo o la rodilla, si es concebido para la práctica de algún deporte (ciclismo, snowboard, tenis, basketball, gimnasia, esquí, etc.), si tiene una banda o aplicaciones similares.
 - **b)** Marca(s) comercial(es) y modelos.



CIR GJN MCBL 0014.15

- c) Tipo de aduana de entrada.
- d) Fracción arancelaria y subdivisión, en su caso.
- e) Unidad de medida de la Tarifa.
- f) Número de la factura comercial.
- g) Fecha de expedición de la factura comercial.
- h) Unidad de medida de comercialización, conforme a la factura comercial.
- i) Cantidad (volumen) a importar conforme a la unidad de medida de comercialización.
- j) Factor de conversión.
- k) Moneda de comercialización, conforme a la factura comercial.
- I) Valor total de la factura comercial en términos de la moneda de comercialización.
- m) Valor de la mercancía a importar, conforme a la factura comercial en términos de la moneda de comercialización.
- n) País exportador hacia el territorio nacional.
- o) País de origen de la mercancía.
- p) Sólo en caso de que la aduana de entrada sea marítima deberán señalarse:
 - i. del documento de exportación.
 - ii. Fecha de expedición del documento de exportación.
 - iii. Datos del documento de exportación:
 - a. Descripción de la mercancía.
 - **b.** Código arancelario, conforme a la nomenclatura arancelaria del país exportador.
 - c. Cantidad (volumen) en la unidad de medida señalada en el documento de exportación.
 - d. Valor en dólares de la mercancía a importar sin incluir fletes ni seguros.
 - En caso de que la compraventa se realice en cualquier otra divisa convertible o transferible, se debe convertir a dólares, conforme a la equivalencia vigente de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del mes inmediato anterior a aquel al que corresponda.
 - e. Precio unitario de la mercancía en dólares.
 - En caso de que la compraventa se realice en cualquier otra divisa convertible o transferible, se debe convertir a dólares, conforme a la equivalencia vigente de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del mes inmediato anterior a aquel al que corresponda.
- **q)** Nombre y domicilio del productor o proveedor de la mercancía (este campo no es obligatorio).
- r) Nombre y domicilio del exportador de la mercancía.
- s) Observaciones, en caso de ser necesario.
- II. Se deberán anexar digitalizados la factura comercial que ampare la mercancía a importar, su correspondiente traducción al idioma español y en caso de que la aduana de entrada sea marítima también deberán anexarse el documento de exportación del país de procedencia y su correspondiente traducción al idioma español.



CIR GJN MCBL 0014.15

B. a F. ..."

- Este permiso será exigible únicamente cuando se destinen al régimen de importación definitiva y el precio unitario de las mercancías sea inferior a su precio estimado conforme a los Anexos de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP, publicada el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.
- Una vez ingresada la solicitud por medio de la Ventanilla Digital, el solicitante obtendrá de manera inmediata la clave asignada por la SE cuya vigencia iniciará 5 días hábiles después de emitida por lo que a pesar de contar con la clave la mercancía no podrá presentarse a despacho sino hasta que se encuentre activa.
- En caso de que se encuentren inconsistencias entre los datos asentados en el permiso automático y la factura comercial o el documento de exportación, el permiso automático no será válido.
- Una vez que la clave sea vigente, el interesado podrá presentar el pedimento respectivo ante la <u>aduana</u> en los términos del artículo 36 A de la L. A, debiendo anotar en el campo relativo al número de permiso la clave asignada por la SE.
- Estos permisos automáticos tendrán una vigencia de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de la clave de autorización asignada por la SE.
- La entrada en vigor de la mencionada disposición será el 19 de enero de 2015.



CIR_GJN_MCBL_0014.15

- En la misma fecha, quedará habilitada la Ventanilla Única para la recepción del permiso automático de importación de calzado.
- El permiso automático será exigible en la Aduana en términos del artículo 36-A fracción I inciso C de la L.A. vigente, cinco días hábiles después de habilitada la ventanilla, es decir el día 26 de enero de 2015.

Por la importancia de lo anterior, es importante que una vez habilitada la VU realicen las gestiones necesarias para obtener el permiso y evitar retrasos en sus operaciones.

Sin más quedamos a sus órdenes, en caso de dudas favor de dirigirse a esta Gerencia Jurídica.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa CLAA carmen.borgonio@claa.org.mx